



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoOFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIABICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta N° 006-2024-CIDU-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 006-2024-CIDU-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha 15 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 013-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 009-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 10 de enero de 2024, el dictamen N° 001-2024-P-CIDU-MPLP/TM, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN PARA LA COEJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA EXCLUSIVA**, del proyecto de Inversión: **“Ampliación y mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa Mariano Dámaso Beraun - Leoncio Prado – Huánuco”**, CUI N° 2177816. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. **Marx Enderson Fuentes Reynoso**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de abril del 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUANUCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 008-2024-MD-MDB-LP, de fecha 26 de abril del 2024, viene a Concejo **INFORME LEGAL N°149-2024-OGAJ-MD-MDB-LP**, las Palmas 26 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: SOLICITO APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones; la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, debiendo de encontrarse el presente planteamiento de convenio dentro de este parámetro.

Que, ese sentido, cabe señalar que los artículos 76° y 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se señala que, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en lo concerniente a medios de colaboración interinstitucional, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales se podrán celebrar a través de sus representantes autorizados dentro de la Ley, en el ámbito de su competencia, el cual será de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, de acuerdo a la establecido en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 17°, numeral 17.1 literal k) de la Ley N° 27181, ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipalidades tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N°0535-2024-MPLP/A, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Leoncio Prado, Max Fuentes Reynoso, solicita suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, para ejecución del proyecto de Inversión de Competencia Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2024-OGAJ/MDMDB-LP, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resuelve **PROCEDENTE** la firma de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, para la Coejecución del proyecto de Inversión de Competencia Exclusiva Municipal.

Sometido a debate el presente Informe, los regidores manifestaron que es de vital importancia dicho Convenio, asimismo por unanimidad, se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, para la Ejecución del proyecto de Inversión de Competencia Exclusiva Municipal.

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con **dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO – AUTORIZAR al Alcalde Sr. Antonio Marco, DURAND TRUJILLO, para que, en su condición de Alcalde de esta entidad, suscriba el Convenio indicado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento y remitir el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN PARA LA COEJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20230825948, debidamente representado por su Alcalde **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurando Nacional de Elecciones, según Resolución N° 4204-2022-JNE y autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° xxx-2023-MPLP, y domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 525 - Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco;; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20199856520, representado por su Alcalde **Ing. Antonio Marco Durand Trujillo**, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42669731, con domicilio laboral en Carretera Central km 17.20 - Jr. Arequipa Mz. G Lte. 1 (Local Municipal) y domicilio legal en el Centro Poblado de Tambillo Grande, distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12/02/2023, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 455-2023-MPLP** la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprueba la Directiva General para la formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.
- 1.2. Con fecha **18/09/2023**, mediante **OFICIO N° 587-2023-MD-MDP-LP (REGISTRO N° 202328940)**, el alcalde de la **Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun**, solicita informe para cambio de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de la Inversión del PI: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO DAMASO BERAUN DE TAMBILLO GRANDE, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO"**, CUI N° 2177816, a favor de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**.
- 1.3. Con fecha **24/10/2023**, mediante **INFORME N° 2447-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM** esta sub gerencia remite sustento de capacidad técnica - operativa de la UEI Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras, en atención a la solicitud de cambio de Unidad Formuladora y Ejecutora de la Inversión con **CUI N° 2177816**.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.4. Con fecha 02/11/2023, mediante **INFORME N° 1704- 2023-OP-OGPP-MPLP/TM**, la sub gerencia de la oficina de Presupuesto, comunica la Disponibilidad Presupuestaria para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO DAMASO BERAUN DE TAMBILLO GRANDE, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO"**, CUI N° 2177816.
- 1.5. Con fecha 17/11/2023, mediante **INFORME N° 2719-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM**, esta sub gerencia remite sustento de capacidad operativa, técnica y financiera para el cambio de UEl del proyecto con **CUI N° 2177816**.
- 1.6. Con fecha 20/11/2023, mediante **INFORME N° 01089-2023-GIYAT-MPLP/TM**, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial remite sustento de capacidad operativa, técnica y financiera para el cambio de UEl del proyecto con **CUI N°2177816**.
- 1.7. Con fecha 06/12/2023, mediante **INFORME N° 219-2023-MPLP-SGOPMI/EHS/SG**, el Sub Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite opinión sobre la propuesta de cambio de institucionalidad y cambio de la Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, del proyecto de inversión denominado **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO DAMASO BERAUN DE TAMBILLO GRANDE, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO"**, CUI N° 2177816, donde propone realizar un Convenio Interinstitucional.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, es un órgano de Gobierno Local, que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la presentación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable. Asimismo, está representada por el Alcalde cuya función entre otras es de dar solución a las necesidades prioritarias de la población con miras a mejorar su condición socio económica mediante la ejecución de proyectos y programas a través de la coordinación interinstitucional con sectores públicos y privados, buscando el desarrollo progresivo y sostenido de la comunidad, tal como lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por siguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser asumidos y cumplidos más eficientes por los Gobiernos Regionales y/o Provinciales. Es importante señalar que el principio de subsidiaridad no se refiere solamente a reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida misma.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, y de conformidad al numeral (26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios con las entidades y asociaciones públicas y privadas; también sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en el ámbito de las Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley, así mismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. La Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades
- 3.3. Decreto Legislativo 295, Código Civil
- 3.4. Ley N° 28693 - Ley de Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.5. Ley N° 27783 - Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- 3.6. Ley N° 27293 - Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.7. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.
- 3.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024
- 3.11. Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 3.12. Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 27444.

Mediante el Numeral 77.1) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Mediante el Numeral 77.2) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Mediante el Numeral 77.3) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" son utilizados por las Entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus Representantes Autorizados y deben contener Cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

La **Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun**, se compromete en autorizar a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para continuar con la fase de ejecución del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

La **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, se compromete a continuar con la fase de ejecución del Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

- a) Registrar el presente Convenio en el formato de registro del proyecto de inversión pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Incorporar, el proyecto de inversión en la Programación Multianual de Inversiones señalado en el presente convenio.
- c) ASUMIR la Institucionalidad (OPMI, UF Y UEI) del Proyecto de Inversión señalado en el presente convenio.
- d) Evaluar, reformular, aprobar y/o actualizar el Expediente Técnico vía acto resolutivo, y continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión señalado en el presente convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Realizar la actualización del proyecto, para cual se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil soles con 00/100).
- f) Realizar el seguimiento físico y financiero mediante el FORMATO 12B y/o modificaciones por parte de la UEI.
- g) Una vez culminada la ejecución, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se compromete a efectuar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, conforme a la normatividad de la materia.
- h) Registrar el cierre del proyecto de inversión en el Banco de inversiones.



6.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN,

- a) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se compromete en dar y/o gestionar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en el presente convenio.
- b) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- c) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se obliga a remitir el Expediente Técnico del proyecto de inversión aprobado en físico y digital, el cual deberá contar con la firma de los profesionales responsables y con el contenido mínimo de acuerdo a la tipología del proyecto y normativa vigente del sector competente.
- d) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se compromete a entregar el terreno con el saneamiento físico legal correspondiente a los arreglos institucionales respectivos para continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- e) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se obliga a realizar los trámites, autorizaciones y permisos pertinentes de su competencia ante las entidades competentes, referente al proyecto de inversión.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- f) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se compromete a presentar la resolución de Liquidación del Proyecto de Inversión con corte físico - financiero generado hasta antes de la suscripción del presente convenio.
- g) La Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se compromete en ASIGNAR la institucionalidad (OPMI, UF y UEI) del Proyecto de Inversión a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en marco de objeto del presente convenio, serán cubiertos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado según su disponibilidad presupuestal de las diversas fuentes de financiamiento en lo que corresponda o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio. Las PARTES convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, por las siguientes personas:

Por **LA MUNICIPALIDAD: PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

- Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**

- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **LA MUNICIPALIDAD** está sujeta a que **LA ENTIDAD**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio contiene plazo automático, contado a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de (03) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LAS PARTES, podrán solicitar modificaciones de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con anticipación de diez (10) días calendarios de ocurrida el causal que da a lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento. Debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento. Se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes. Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursara la





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran incurrir, será comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, efectuara el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de LOS PROYECTOS, a través de la Gerencia Municipal Provincial, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, brindara todas las facilidades en el caso amerite.

Se formularán y suscribirán actas de acuerdo entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

Los imprevistos no considerados en el presente Convenio las partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Se suscribe el presente CONVENIO, en señal de conformidad de tres (03) ejemplares de igual valor, tenor y efecto legal, en la ciudad de Tingo María a los días del mes de del año 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD
MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

ING. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

POR LA ENTIDAD
ANTONIO MARCO DURAND TRUJILLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN

